

RAD. 110013103004202200433

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., PRIMERO (1) de DICIEMBRE de DOS MIL
VEINTIDÓS (2022)

Se Inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. Allegar el informe de tránsito en forma legible a través de medio magnético, en caso de no ser posible allegarlo físicamente.

2. En el acápite de notificaciones se deberá indicar y adjuntar prueba que permita establecer de donde se obtuvo los correos electrónicos de los demandados (ley 2213 del 2022)

3. Complementar los hechos de la demanda indicando si para el momento del accidente el señor Diego Alejandro Páez Torres, se encontraba laborando, en caso positivo con quien, y cuanto era su salario, además de indicar por cuenta de quien se prestaron y se siguen prestando los servicios médicos al lesionado.

4. Allegar certificado de tradición del vehículo de placas CZK-539 con fecha de expedición no mayor a un mes como quiera que el aportada data del año 2018.

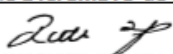
5. Como quiera que a causa del accidente hubo un lesionado, complementar los hechos de la demanda indicando si se inició acción penal ante la Fiscalía, en caso positivo indicar cual, estado actual del proceso y cuál es el radicado.

Notifíquese

El Juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm/

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO V. La anterior providencia se notifica por Estado E. No. <u>106</u> Hoy: <u>2 de Diciembre de 2022</u>  RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA Secretaria
